

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la parte demandante solicita información del proceso. Queda para proveer.

Palmira (V), Doce (12) de mayo de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2019- 459
AUTO SUSTANCIACION No. 539

En atención al informe secretaria que antecede, y como quiera que la parte actora solicita información del proceso, a efectos de verificar si el proceso ejecutivo cuenta con sentencia, si fueron liquidadas las agencias en derecho, y si la demandada ya se notificó; ello en razón a que no ha podido revisar el referido proceso; por ende, se ordenara, remitir al correo electrónico para efectos de notificaciones de la parte actora, el expediente digital.

En cuanto a la solicitud de información si le están descontando depósitos judiciales a la demandada PAOLA ANDREA GONZALEZ BONILLA, se ordenara para que por SECRETARIA verifiquen en el portal de la página web del Banco Agrario de Colombia, si existen o no depósitos judiciales consignados a ordenes de este despacho judicial; lo cual se le remitirá información a través de mensaje de datos al correo electrónico aportado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, remítase al correo electrónico de notificaciones de la parte actora, (ferchomosquera1948@gmail.com) el expediente digital para efectos de su revisión, y de esta manera verificar las actuaciones surtidas y requeridas por la parte.

SEGUNDO: ORDENAR y REMITIR por SECRETARIA a través de mensaje de datos al ejecutante, en caso de existir la relación de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656d2b930ac93904f25bda7c9213a15abf5ba06541989663028d3494547c5dec**

Documento generado en 18/05/2021 02:01:43 PM